

**INFORME SECRETARIAL.- Bogotá, D.C., 16 de junio de 2022** se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho vencido el término anterior. **Sírvase proveer.**

**EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA**  
Secretaria

---

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.**

Bogotá, D.C., Doce de Julio de Dos Mil Veintidós

PROCESO: 2012 - 0795

Revisada la liquidación de crédito adicional allegada a las presentes diligencias por la parte demandada, se observa que la misma no se elaboró conforme se ordenó en el mandamiento de pago y sentencia emitida, toda vez que se imputan abonos no reconocidos por la parte actora en la suma de \$3.350.004 y los descuentos que se le han venido realizando a la demandada producto de las medidas cautelares, no pueden considerarse abonos, sino únicamente cuando estos son efectivamente entregados a la parte actora, por consiguiente, los únicos abonos que reposan en el expediente corresponden a los títulos judiciales que ya fueron entregados a la parte actora, esto es, en la suma de \$3.000.004, los cuales deberán liquidarse en la forma y términos del artículo 1653 del Código Civil.

En razón a lo anterior, deberá rehacerse la liquidación de crédito, teniendo en cuenta lo esgrimido en este auto y lo consignado en el artículo 446 del C.G. del Proceso.

**NOTIFÍQUESE.**

**HENRY ARMANDO MORENO ROMERO**  
Juez

JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

Bogotá, D. C., 13 de julio de 2022  
Notificado por anotación en ESTADO  
No. 054

**EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA**  
Secretaria